



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

"Primer distrito comercial del sur del Perú"
"Cuna del Cusqueñismo"



"Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2025-A-MDC-C/C.

Combapata, 16 de octubre del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA, PROVINCIA DE
CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

VISTOS:

Él; Oficio N° 006-2025/A.C.L.Y.P./C. de fecha 28 de mayo de 2025, tramitado con expediente administrativo N° 3101 de Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Combapata, mediante el cual la presidenta de la Asociación de Comerciantes "Luz y Paz de Diversos Menajes de Combapata" solicita el reconocimiento formal del Consejo Directivo de la asociación; La Partida Registral N° 11045049 de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, Oficina Registral Sicuani, que inscribe al Consejo Directivo de la asociación; El Informe N° 033-2025-ECHA/UCMSP/GM-MDC de fecha 18 de septiembre de 2025; La Opinión Legal N° 168-2025-ALE-MDC de fecha 22 de septiembre de 2025, emitida por el asesor legal externo de la Municipalidad Distrital de Combapata;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición que se encuentra concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual reconoce la autonomía municipal como inherente a su naturaleza de gobierno local, permitiéndole ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la alcaldía constituye el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, con competencias para ejercer funciones ejecutivas, administrativas, normativas y de representación dentro del ámbito territorial de la jurisdicción municipal;

Que, el numeral 5) del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, relacionado a las competencias de las municipalidades en materia de participación vecinal, establece como una de sus competencias: "Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción"; concordante con el numeral 2.2) del artículo 84° de la acotada Ley, donde se dispone que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las funciones específicas exclusivas de: "Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local";

Que, el inciso 6) del artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: "Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, mediante Oficio N° 006-2025/A.C.L.Y.P./C. de fecha 28 de mayo de 2025, tramitado con Expediente N° 3101, la presidenta de la Asociación de Comerciantes "Luz y Paz de Diversos Menajes de Combapata" solicita el reconocimiento del Consejo Directivo para el periodo del 26 de marzo de 2025 al 25 de marzo de 2027, conforme al Acta de asamblea ordinaria de fecha 25 de marzo de 2025;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0126-2019-A-MDC-PC, de fecha 07 de junio de 2019, se reconoce a la Asociación de Comerciantes Luz y Paz de Diversos Menajes de Combapata, como organización legalmente constituida y con personería jurídica para el desarrollo de actividades comerciales en la jurisdicción municipal;

Que, mediante la Partida Registral N° 11045049 de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, Oficina Registral Sicuani, se registró la inscripción del Consejo Directivo de la Asociación denominada Asociación de Comerciantes Luz y Paz de Diversos Menajes de Combapata;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

"Primer distrito comercial del sur del Perú"
"Cuna del Cusqueñismo"



Que, mediante Informe N° 033-2025-ECHA/UCMSP/GM-MDC, de fecha 18 de septiembre de 2025, el responsable de la Unidad de Comercio y Mercado solicita el reconocimiento municipal de la Asociación de Comerciantes Luz y Paz de Diversos Menajes de Combapata, con el fin de garantizar un comercio ordenado en la feria dominical, siendo requisito para participar contar con reconocimiento oficial;

Que, mediante Opinión Legal N° 168-2025-ALE-MDC, de fecha 22 de setiembre de 2025, el asesor legal externo de la Municipalidad, Abog. Aldo Estrada Peña, emite opinión favorable al reconocimiento del Consejo Directivo de la Asociación de Comerciantes Luz y Paz de Diversos Menajes de Combapata, concluyendo que cumple con los requisitos legales y contribuye al ordenamiento del comercio local en el distrito;

Es preciso señalar que la presidenta de la Asociación de Comerciantes Luz y Paz de Diversos Menajes de Combapata solicitó, mediante escrito del 28 de mayo de 2025, el reconocimiento de la Junta Directiva. Sin embargo, tratándose del periodo comprendido del 26 de marzo de 2025 al 25 de marzo de 2027, corresponde que este acto administrativo tenga efectos retroactivos desde la fecha de inicio del referido período, en atención al beneficio de la asociación y conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; que establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Estando a lo expuesto en los considerandos, y conforme a la normatividad señalada en los párrafos anteriores, así como a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER formalmente al Consejo Directivo de la Asociación de Comerciantes "LUZ Y PAZ DE DIVERSOS MENAJES DE COMBAPATA", correspondiente al periodo comprendido del 26 de marzo de 2025 al 25 de marzo de 2027, periodo legal establecido en el Reglamento Interno de la asociación, conforme al Acta de asamblea ordinaria de Junta Directiva de fecha 25 de marzo de 2025 y a la Partida Registral N° 11045049, las cuales integran:

CONSEJO DIRECTIVO			
ITEMS	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1.	PRESIDENTE	VICTORIA CHOQUE TACURI	24680562
2.	SECRETARIA	LUZ MARINA GRIMALDA CANDIA GONZALES	41031600
3.	TESORERA	VALENTINA QUISPE DE MAMANI	24680489
4.	VOCAL	SANTUSA GONZALES HANCCO	42811660

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la presente resolución tiene efectos retroactivos desde el 26 de marzo de 2025, conforme al numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el reconocimiento otorgado busca fortalecer el orden y la organización del comercio en el distrito, especialmente en la feria dominical.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Comercio y Mercado la supervisión y coordinación con la asociación para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la presidenta de la asociación y a las áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Combapata.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Combapata.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

CIC
ALCALDIA
GM
SGDE
OTI
ARCHIVO



Aldo Estrada Peña
Abog. Bernardino Ticona Quispe
DNI: 40149872
ALCALDE



www.municombapata.gob.pe



Plaza de Armas N° 322
Combapata - Carchis - Cusco



mesadepartes@unicombapata.gob.pe
contactos@unicombapata.gob.pe

